DNCP/DNC N° 13.325/2015

Asunción, 30 de Junio de 2015

Señora
Lic. Mariela Alsina, Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL
Presente:

REFERENCIA: ID: 285.929 EXPEDIENTE: 318.043 LPN N° 03/15 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – PUBLICADO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, sin embargo realizamos las siguientes observaciones, las cuales recomendamos adecuar a través de una adenda:

1- El plazo de consultas debe ajustarse al plazo tope de consultas previsto en la Resolución DNCP N° 948/10 que *establece* ***"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".***

2- En la Sección I, IAO 20.2 (e), en relación a la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se recomienda establecer un plazo que exceda el plazo de validez de la ofertas al fin de hacerla ejecutable en caso que corresponda.

3- En la Sección II, Requisitos para Calificación Posterior, apartado de Capacidad Financiera, se recomienda tener en cuenta la Resolución General N° 57/15 de la SET por la cual se prorroga el plazo de presentación de los estados financieros correspondiente al último ejercicio (2014).-

4- En la Sección II – Criterios de Evaluación, punto 2 Experiencia, apartado b) donde hacen mención a "provisión del servicio", a modo de evitar confusiones se recomienda indicar claramente cuáles son los servicios que serán considerados para la presentación de las copias de contratos.

5- En la Sección II – Criterios de Evaluación, apartado de Desempates de Ofertas, donde mencionan "capacidad", se recomienda indicar a que capacidad se refieren. Ej: Ratio de liquidez, ratio de endeudamiento o ratio de rentabilidad.

6- En la Sección II – Criterios de Evaluación, en lo que respecta a los criterios para desempate de ofertas, se observa lo siguiente:

En relación al mecanismo de desempates para los consorcios se menciona... *"En caso de consorcio se consideraran los valores de cada integrante en forma proporcional conforme su porcentaje de participación en el consorcio."* A modo

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Nida Romero
Directora de Normas y Control

de evitar confusiones sugerimos aclarar a través de una adenda el mecanismo de desempate a ser utilizado para los consorcios. Recordamos que de acuerdo a lo establecido en la Circular 27/11 los mismos deberán ser objetivos y basándose únicamente en los criterios utilizados para la evaluación de las ofertas.

7- En el modelo de Contrato, clausula 3 se sugiere indicar el crédito presupuestario para cubrir el presente compromiso.

8- En la Sección VII, Anexo I, en el apartado I) se menciona…· Copia de las Adendas emitidas por la Convocante (si las hubieren). Esto no corresponde requerir atendiendo a lo establecido en la CGC estándar punto 11.2 que establece… "*No serán exigidas a los Oferentes que con la presentación de las ofertas, presenten copias íntegras del Pliego de Bases y Condiciones incluidas sus adendas y aclaraciones si las hubieren, salvo los formularios que indefectiblemente deben conformar las ofertas*". Por lo tanto, recomendamos omitir a través de una adenda dicho requerimiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Dpto. de Licitaciones

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR